

RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 31 de julio del 2017.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 901/2017 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la que remite el Dictamen Conclusivo N° 032/17, a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVE N° 132 de fecha 28 de febrero del 2017.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 19138 de fecha 05 de enero del 2015, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, ubicada en el Distrito de 3 de Febrero del Departamento de Caaguazú, constatando que, al momento de la fiscalización, no contaba con las documentaciones de registro de entidades comerciales y como comerciante de semillas, consta en el acta el otorgamiento de un plazo de 10 días para la presentación de las documentaciones correspondientes

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23256 de fecha 07 de agosto del 2015, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en el local de la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, y constataron el incumplimiento de las documentaciones requeridas y de los plazos otorgados por Acta de Fiscalización SENAVE N° 19138 de fecha 05 de enero del 2015.

Que, por Memorando Dpto. de Com. Sem. N° 165 de fecha 28 de agosto del 2015, el Departamento de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas informa que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

ROSALEZ no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comerciante de Semillas (RNCS), ni ha iniciado trámite alguno.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 19162 de fecha 23 de setiembre del 2015, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ donde se encontraron los siguientes productos: semillas de zapallito, tomate, cebolla, melón, zanahoria, lechuga, perejil y rabanito, asimismo se constataron productos agroquímicos como Supermy (insecticida), Kasumin (bactericida), Tracer (insecticida), Talstar 100 CE (insecticida, acaricida), Galant RLPV (herbicida), Amilan (insecticida), Hortevin (insecticida) y abonos foliares, acompañando con fotografías lo constatado.

Que, por Memorando DCEI N° 416 de fecha 14 de setiembre del 2015, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas informa que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, no se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Comerciales del SENAVE.

Que, por Resolución SENAVE N° 132 de fecha 28 de febrero del 2017, se resuelve instruir sumario administrativo a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DEL SEÑOR ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, por supuestas infracciones a las disposiciones del Artículo 56 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, del Artículo 22 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, del Artículo 29 del Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de los Artículos 3° y 4° de la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, a fin de aclarar los hechos y la determinación de las responsabilidades, designando Juez Instructor.

Que, por A.I. N° 06/17 de fecha 09 de marzo del 2017, el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa, procediéndose a la apertura legal del Sumario Administrativo a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, ordenándose el traslado del mismo al sumariado.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, a fs. 40 de autos se encuentra la Cédula de Notificación realizada a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DEL SEÑOR ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, en fecha 29 de marzo del 2017, en la ciudad de 3 de Febrero, departamento de Caaguazú.

Que, a fs. 42 de autos obra el escrito presentado por el señor Alcides Orué Rosalez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, manifestando que hace más de un año ha procedido al cierre del local y que ya no posee ningún local de agroinsumos; asimismo, expresa que actualmente se desempeña como pequeño productor en su propia finca.

Que, por Providencia de fecha 10 de mayo del 2017, el Juzgado de Instrucción tiene por presentada a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ en el carácter invocado, por constituido el domicilio señalado, por contestado el presente sumario, otorgándole la debida intervención y abriendo la causa a prueba.

Que, obra a fs. 44 la Cédula de Notificación practicada a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, por la cual se comunica la Providencia de fecha 10 de mayo del 2017.

Que, obra en autos el Acta de Constitución del Juzgado de fecha 18 de mayo del 2017, por la cual el Juzgado de Instrucción del sumario instruido se apersonó en el local de la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, en la localidad de 3 de Febrero, departamento de Caaguazú, en donde constataron que en el lugar funciona un copetín, y que el señor Alcides Orué Rosalez manifiesta que el local era alquilado y que actualmente ya no se dedica al rubro de agroinsumos, desempeñándose como productor en su finca, obrando asimismo tomas fotográficas de los constatado.

Que, por Memorando DCEI N° 62/17 de fecha 04 de julio del 2017, el Departamento de Control y Evaluación de Insumos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, informa que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, no se encuentra registrada como entidad comercial en el SENAVE, según consulta en el Sistema Informático Operativo del SENAVE (SIOS).

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, establece:

Artículo 22.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos para su aplicación, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la autoridades de aplicación a fin de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento”.*

Artículo 35.- *“Las Autoridades de Aplicación estarán facultadas para: b- inspeccionar los establecimientos comerciales, mercados, viveros frutales, ornamentales y forestales, depósitos, locales, equipamientos, transporte o instalaciones, donde se encuentren especies y productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes y otros productos de uso agrícola”.*

Que, la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, establece en su **Artículo 56.-** *“Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad. La reglamentación establecerá los requisitos para la inscripción”.*

Que, por Decreto N° 7797/00 *“Por la cual se reglamenta a la Ley N° 385/94, de semillas y protección de cultivares”*. En su Capítulo IV *“Del Registro de Comerciantes de Semillas”*, establece: *“Artículo 29.- Todo comerciante para comercializar semillas deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS). Artículo 56 de la Ley N° 385/94, para lo que solicitara su inscripción en formulario proveído por la DISE, que tendrá carácter de declaración jurada. La misma será acompañada de lo siguiente: a.- Descripción de las condiciones y capacidad de los sitios de almacenamiento que garanticen la adecuada conservación de la semillas; b.- Patente de comerciante otorgado por las respectivas Municipalidades y otras documentaciones que lo acrediten como tal”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 3°.- *“Están obligados a registrarse en el SENAVE: “Todas las entidades comerciales, sean estas personas físicas o jurídicas que sintetizen, importen, formulen, fraccionen, almacenen, transporten, exporten, comercialicen plaguicidas, o se dediquen a su aplicación comercial, aérea o terrestre, y/o la venta de equipos para la aplicación de estos productos”.*

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y de categorías de registra: A. De Entidades Comerciales: Son los registros concedidos a las personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyente o múltiples. Tendrá las siguientes categorías: A.7. Representante/Comercializadora: Registra a las entidades comerciales que representan y/o comercialicen plaguicidas y/o equipos de aplicación de plaguicidas”.*

Que, de las constancias en autos resulta que en fecha 05 de febrero de 2015, funcionarios del SENAVE procedieron a la verificación del local de la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, en la ciudad de 3 de Febrero del departamento de Caaguazú, donde pudieron constatar que la firma no contaba con registro como entidad comercial y como comerciante de semillas.

Que, en base a dichos antecedentes, se ha instruido sumario administrativo a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, habiéndose presentado el señor Alcides Orué Rosalez, con C.I. N° 3.417.594, a realizar su correspondiente descargo, en el que expresa que ya no se dedica al rubro de agroinsumos y que actualmente se desempeña como pequeño productor en su finca.

Que, en atención a lo señalado por el sumariado, el Juzgado de Instrucción se constituyó en el lugar, donde pudo constatar que la firma ya no opera en el sitio, tal como consta en las fotografías que obran en autos a fs. 46/48, pudiéndose observar en dichas fotografías que las instalaciones del lugar son muy precarias, siendo utilizado actualmente como un pequeño puesto de venta de comestibles.

Que, si bien la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ expresa que ya no se dedica al comercio de insumos agrícolas, al momento de la verificación del local, en fecha 05 de febrero de 2015, constado en Acta de Fiscalización SENAVE N° 19138, la firma se encontraba comercializando semillas y productos fitosanitarios sin estar habilitado al efecto por el SENAVE; constando igualmente en autos, según informes de la Dirección de Semillas y de la Dirección de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Agroquímicos, que el mismo no se ha registrado ante el SENAVE para dedicarse a las actividades mencionadas.

Que, de lo constado en autos se puede colegir que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ ha infringido las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”* que establece que las personas que se dediquen a la comercialización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la autoridad de aplicación, debiendo ser entendida con el Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en el cual se establece que todas las entidades comerciales, que comercialicen plaguicidas están obligados a registrarse en el SENAVE.

Que, de igual manera, la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ se encontraba operando como comerciante de semillas sin estar habilitada al efecto, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, por el cual se establece que deberán inscribirse en forma obligatoria, en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas.

Que, por tanto, en base a las constancias de autos, el Juzgado de Instrucción concluye que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, operaba comercializando semillas y productos fitosanitarios, sin estar habilitado al efecto por el SENAVE, infringiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, del Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y del Artículo 56 de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*. Por tales motivos, corresponde que la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, sea sancionado de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, a cuyo efecto es importante tener en cuenta que la firma ya no opera en el

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

lugar, lo que se ha verificado en oportunidad de la constitución realizada por el Juzgado de Instrucción en fecha 18 de mayo de 2017.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR responsable a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, de infringir las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, del Artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, y del Artículo 56 de la Ley N° 385/94 *“De Semillas y Protección de Cultivares”*, por operar en la comercialización de semillas y productos fitosanitarios, sin estar habilitado al efecto por el SENAVE.

Artículo 3°.- SANCIONAR a la firma CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, con RUC N° 3417594-6, con una multa equivalente a 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 4°.- INFORMAR a la sumariada sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave.html>.

Ing. Agr. Carmelo Peratta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 515.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A FIRMA CASA COMERCIAL AGRO INSUMOS DE ALCIDES ORUÉ ROSALEZ, CON RUC N° 3417594-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-8-

Artículo 5°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**



ES COPIA

**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr